



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS (LA RADA, EL CRISTO Y EL PADRÓN) Y EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO SANTO TOMÁS DE AQUINO Y CANCELADA DE ESTEPONA

En Estepona a 26 de junio de 2013.

FIRMANTES

De una parte, don **JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, ante la Secretaria Accidental de la Corporación, doña **ELISA MARTÍN ESPINOSA**, que da fe del contrato.

De otra parte, **DON DAVID ANGUIITA PÉREZ**, mayor de edad, con domicilio en Urbanización Cotomar, calle Malvaloca número 8, Rincón de la Victoria (Málaga), con DNI número 44580482-L.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, como Alcalde- Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, en la representación legal del mismo otorgada por el art.21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don David Anguita Pérez, en nombre y representación, como Administrador único, de la empresa **SERVICIOS Y SOCORRISMO MUNDIAL, S.L.U.**, de duración indefinida, con domicilio social en Urbanización Cotomar, calle Malvaloca número 8, Rincón de la Victoria (Málaga), constituida mediante escritura pública otorgada en Torremolinos, el 16 de febrero de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Fernando Agustino Rueda, con C.I.F. B-93112605.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente **contrato de servicio de salvamento y socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y en las piscinas municipales del polideportivo Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. -Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2013, se aprobó el pliego y el expediente para contratar el servicio de salvamento y socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y en las piscinas municipales del polideportivo Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona.

Como Anexo Número Uno se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

David Anguita



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

II.- La fiscalización previa tuvo lugar el 9 de mayo de 2013. Posteriormente, al ser tramitación anticipada, se ha vuelto a fiscalizar practicándose la correspondiente retención de crédito con fecha 26 de junio de 2013, existiendo crédito disponible y suficiente en la partida 69.920.22799.

III.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de junio de 2013, al amparo de lo establecido en el art. 135 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por Decreto de fecha 26 de junio de 2013 se adjudica el contrato a la empresa SERVICIOS Y SOCORRISMO MUNDIAL, S.L.U., por importe anual de 173.467,88 euros, más 36.428,25 euros en concepto de IVA.

IV.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento, una fianza definitiva por importe de 34.693,58 euros y el pago del edicto número 6849 por importe de 214,44 euros, en la Tesorería Municipal, según acredita mediante exhibición en esta acto con el correspondiente justificante de ingreso cuya copia se adjunta.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO



PRIMERA.- Don David Anguita Pérez, en representación de la empresa SERVICIOS Y SOCORRISMO MUNDIAL, S.L.U. se compromete a la ejecución del contrato de servicio de salvamento y socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y en las piscinas municipales del polideportivo Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que ha servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del Pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad con los mismos.

SEGUNDA.- El precio del contrato por todos los conceptos a percibir por el de salvamento y socorrismo en playas (La Rada, El Cristo y El Padrón) y en las piscinas municipales del polideportivo Santo Tomás de Aquino y Cancelada en Estepona, será el consignado en su oferta económica: 173.467,88 euros más 36.428,25 euros de IVA, anualmente.

TERCERA.- El pago del precio se realizará conforme al artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTA.- El plazo de prestación del servicio será de 4 años.



QUINTA.- La garantía definitiva se devolverá una vez transcurrido un año desde la finalización del plazo de prestación del servicio, siempre que exista informe favorable de la Delegación correspondiente.

SEXTA.- La revisión de precios del contrato se realizará conforme al artículo 20 del Pliego de Condiciones

SÉPTIMA.- Si por causas imputables al contratista, éste incurriera en mora respecto de los plazos establecidos para la prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 196 LCSP.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa a la LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar un recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.

El Contratista,

Fdo.: David Anguita Pérez,
Rep. Empresa Servicios y Socorrismo Mundial, S.L.U.

El Alcalde,



Fdo.: José María García Urbano.

La Secretaria Accidental,

Fdo.: Elisa Martín Espinosa.

